



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

DICTAMEN NO. UACH-DA-A300401-2024-DC

DICTAMEN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA QUE EMITE EL COMITÉ DE ADQUISICIONES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, PARA DETERMINAR LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE UN EQUIPO SONICADOR (HOMOGENIZADOR ULTRASÓNICO) QUE SERÁ UTILIZADO PARA LA PRODUCCIÓN DEL FACTOR DE TRANSFERENCIA, SOLICITADO POR LA FACULTAD DE MEDICINA Y CIENCIAS BIOMÉDICAS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, Y QUE SE CUBRIRÁ CON RECURSOS PROPIOS.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las 13:42 horas del día 7 de mayo del año 2024, se reunieron los miembros del Comité de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en la Sala de Juntas del Comité ubicada en el Edificio de la Dirección Administrativa, Campus I Universitario sin número, con la finalidad de determinar la modalidad de adjudicación para la adquisición de un equipo sonicador (homogenizador ultrasónico) que será utilizado para la producción del Factor de Transferencia, solicitado por la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas de la Universidad Autónoma de Chihuahua y que se cubrirá con recursos propios de la Unidad Académica.

El Comité de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en base en lo establecido en los artículos 1, 2 y 4 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua; en su Reglamento de Presupuesto, Gasto y Contabilidad, específicamente en el artículo 21 inciso c), así como también en lo establecido en el Título Sexto "De las excepciones a la Licitación Pública" y Título Séptimo "De los Contratos" de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en su artículo 74 fracción I, en virtud de que encuadra en los supuestos de este artículo, este Comité analizó la posibilidad de llevar a cabo el procedimiento de Adjudicación Directa, sometiendo a la consideración del mismo, presidido por el L.A.E. Alberto Eloy Espino Dickens, e integrado por los C.C. Lic. Albayris Unzueta Máynez, Lic. Valentín Trevizo Rodríguez, C.P. Luz del Rosario López Escobedo, C.P. Irma Estela Pérez Loo, Lic. Alejandra Gutiérrez Chávez, por la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas: Dra. Claudia Elvira Peña Varela, Secretaria Administrativa y el Dr. René Núñez Bautista, Director; y en su calidad de asesores sin voto: Mtro. Antonio Aguirre López, M.A.R.H. Gilberto Moreno Zambrano y el Lic. Alfredo Horacio Vega Ortiz para llevar a efecto la adquisición descrita anteriormente, habiéndose determinado lo siguiente:

COMITÉ DE ADQUISICIONES
Edificio de Dirección Administrativa
Campus Universitario I, C.P. 31200
Teléfono directo:
+52(614)439.15.32
Chihuahua, Chih., Mex.
www.uach.mx



ANTECEDENTES

- 1. Con oficio número SADMVA 139/2024 de fecha 22 de abril de 2024, la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas solicitó la adquisición de un equipo sonicador (homogenizador ultrasónico).
2. La Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas solicita la adquisición del bien materia del presente dictamen, principalmente para sustituir la utilización de hielo seco como materia prima en la producción del denominado Factor de Transferencia.
3. Que de conformidad con el oficio DC-162-2024 de fecha 17 de abril del 2024 emitido por el Departamento de Contabilidad, se cuenta con suficiencia presupuestal en la Fuente de Financiamiento 1489R, Unidad Administrativa 5200, Partida 53101 por un importe hasta de \$355,000.00 (Trescientos cincuenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.).
4. La Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas solicitó cotización a los proveedores, quienes presentaron sus propuestas en los siguientes términos:

Table with 4 columns: DESCRIPCIÓN, CTR (Fecha: 24 de abril de 2024), ESPLASA (Fecha: 25 de abril de 2024), LEVYTEC LABORATORIO (Fecha: 03 de mayo de 2024). Rows include: Procesador ultrasónico, Caja sonido para VCX1500 HV, Sensor de temperatura para sonicador, Servicio de instalación y capacitación, and a final row with a 'NOTA ADICIONAL' regarding equipment power requirements.

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

DICTAMEN NO. UACH-DA-A300401-2024-DC

5. El monto a aplicarse para la adquisición de mérito es por la cantidad de \$305,300.00 (Trescientos cinco mil trescientos pesos 00/100 M.N.), misma que no incluye el Impuesto al Valor Agregado.

CONSIDERANDOS

- I. Que el Plan de Desarrollo Universitario 2022–2028 contempla entre sus Ejes Rectores el relativo a la gestión humanista, innovadora y económicamente sustentable; por lo tanto, es relevante impulsar aquellas acciones que redunden en beneficio de la comunidad universitaria y la sociedad en general, como lo es en este caso equipar al Departamento de Factor Transferencia, organismo perteneciente a la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas, con lo necesario para la producción del Factor de Transferencia.

JUSTIFICACIÓN

- I. Que la justificación emitida por el área solicitante, es decir la **Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas** mediante oficio de fecha 22 de abril de 2024, detalla el Laboratorio de Factor de Transferencia es un organismo perteneciente a la Facultad, que tiene como propósito primordial contribuir a la mejoría de la salud de pacientes a través de la elaboración de extracto dializable de leucocitos (Transfer UACH). El cual está dirigido como tratamiento coadyuvante a personas con padecimientos relacionados con el sistema inmunológico entre los cuales destacan infecciones por virus, hongos, parásitos, bacterias, inmunodeficiencias severas, hipersensibilidad (alergia) y como terapia complementaria en el cáncer.

Para la producción del Transfer UACH este Laboratorio ha venido adquiriendo anualmente hielo seco, alcohol y acetona, entre otros materiales para el proceso de producción. No obstante, después de un exhaustivo análisis, se ha identificado una oportunidad para realizar una inversión única en un equipo de última generación que suplirá la necesidad de adquirir continuamente estos materiales.

La adquisición de este equipo, implica una inversión, que se traducirá en ahorros significativos a largo plazo. Al eliminar la necesidad de comprar estos materiales de forma recurrente, estimando que podemos reducir gastos anuales de manera sustancial. Este enfoque permitirá canalizar recursos financieros de manera más eficiente y asignarlos a otras áreas críticas de investigación y desarrollo del Departamento.



Además, este equipo de laboratorio no solo representa un ahorro económico, sino también una solución a los problemas que hemos enfrentado con proveedores principalmente de hielo seco. Al contar con el equipo propuesto, se libera de la dependencia de terceros, garantizando un suministro constante y evitando retrasos innecesarios.

Uno de los beneficios más destacados de este equipo es su capacidad para optimizar el proceso de lisis celular, permitiendo realizar el trabajo de manera continua y eficiente. Esto no solo asegurará el cumplimiento del programa de producción, sino que también abre la posibilidad de incrementar la frecuencia de producción, lo que a largo plazo se traduce en mayores niveles de eficiencia y rentabilidad.

A su vez, en este acto, en uso de la voz el área solicitante manifiesta que el equipo que se requiere para la producción del Factor de Transferencia tiene que cubrir el volumen necesario total para una producción aproximada de 20 litros de dializable de leucocitos. Dicho volumen lo asegura un sonicador con potencia de 1500 Watts.

FUNDAMENTO

- I. Que derivado de lo expuesto, y toda vez que el importe base que habrá de destinarse a la presente adquisición se encuentra comprendido dentro de los montos de excepción a la licitación pública previstos en el Reglamento del Presupuesto, Gasto y Contabilidad de la Universidad Autónoma de Chihuahua, y a su vez encuadra plenamente en el supuesto legal contemplado en el artículo 74 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua que a la letra indica:

"Artículo 74.- Los entes públicos, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de invitación a cuando menos tres proveedores o de adjudicación directa, cuando el importe de la operación no exceda los siguientes montos:

- I. En adjudicaciones directas, el monto no podrá exceder la cantidad **de treinta y seis veces** el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente por cuenta presupuestal, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.*

[...]"

- II. Que, en virtud de lo anterior, es menester aplicar a la presente adjudicación, criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para la Universidad de conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

DICTAMEN NO. UACH-DA-A300401-2024-DC

- III. Que se cumple con el criterio de ECONOMÍA previsto por la Ley, ya que la Universidad Autónoma de Chihuahua a través de su Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas ha analizado aquellas opciones que le permitan la adquisición de los bienes en mejores condiciones de precio, calidad, cantidad y oportunidad, efectuando para ello la óptima aplicación de los recursos, a fin de reducir al mínimo- en la medida de lo posible- los costos.
- IV. Que se cumple con el criterio de EFICACIA, ya que al adquirir los bienes al proveedor que se seleccione, será posible lograr los objetivos y metas programadas que se desprenden de la presente adquisición, con los recursos disponibles para ello.
- V. Que se cumple con el criterio de EFICIENCIA, usándose racionalmente los medios con que se cuenta para llevar a cabo la adquisición de los bienes requeridos, considerando además la propuesta que cumple con todas y cada una de las especificaciones técnicas del área solicitante, es decir, la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
- VI. Que se cumple con el criterio de IMPARCIALIDAD, al considerar posibles oferentes bajo una visión objetiva, ponderando su experiencia y capacidad técnica para cumplimentar lo requerido por la Universidad, sin que se esté en los supuestos previstos por el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- VII. Que se cumple con el criterio de HONRADEZ, ya que la selección del proveedor para la adjudicación de mérito se ha llevado a cabo anteponiendo los intereses universitarios, con el propósito de cumplir a cabalidad su Plan de Desarrollo Universitario en los términos más favorables para esta casa de estudios.

Por lo anteriormente fundado y motivado, es procedente emitir el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se autoriza la adquisición de equipo sonicador (homogenizador ultrasónico) que será utilizado para la producción del Factor de Transferencia, solicitado por la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas, mediante el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA**.

COMITÉ DE ADQUISICIONES
Edificio de Dirección Administrativa
Campus Universitario I, C.P. 31200
Teléfono directo:
+52(614)439.15.32
Chihuahua, Chih., Mex.
www.uach.mx



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

DICTAMEN NO. UACH-DA-A300401-2024-DC

SEGUNDO.- Derivado del estudio de mercado, el área solicitante, propone seleccionar a la persona moral CONTROL TÉCNICO Y REPRESENTACIONES S.A. DE C.V., ya que de acuerdo a la documentación que se le solicitó, cumple con las especificaciones técnicas requeridas, presentando la mejor opción al cotizar el equipo de 1500 watts, que a diferencia de los equipos de 400 Watts no cumplirían con la producción necesaria para el dializable de leucocitos; además este proveedor ofrece la instalación y capacitación del mismo, reuniendo con ello inmejorables condiciones para la Universidad Autónoma de Chihuahua, y garantizando por lo tanto el debido cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Para tal efecto, se instruye al Departamento de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua, para que a través de su titular se realicen los trámites correspondientes y conforme a lo señalado en la Ley de la materia el área responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato es el área solicitante, es decir, la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas.

Así lo acordó el Comité de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua en el lugar y fecha indicados.

FIRMAS DEL COMITÉ

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

SECRETARIO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

L.A.E. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

LIC. ALBAYRIS UNZUETA MÁYNEZ
JEFA DEL DPTO. DE ADQUISICIONES

VOCAL

VOCAL

C.P. LUZ DEL ROSARIO LÓPEZ ESCOBEDO
JEFA DE TESORERÍA

LIC. VALENTÍN TREVIZO RODRÍGUEZ
JEFE DE BIENES PATRIMONIALES



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

DICTAMEN NO. UACH-DA-A300401-2024-DC

VOCAL

C.P. IRMA ESTELA PÉREZ LOO
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

VOCAL

LIC. ALEJANDRA GUTIÉRREZ CHÁVEZ
JEFA DEL DEPTO. GESTORIA Y FORTALECIMIENTO
INSTITUCIONAL

VOCAL Y ÁREA SOLICITANTE

DR. RENÉ NUÑEZ BAUTISTA
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE MEDICINA Y
CIENCIAS BIOMÉDICAS

VOCAL Y ÁREA SOLICITANTE

DRA. CLAUDIA ÉLVIRA PEÑA VARELA
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA FACULTAD
DE MEDICINA Y CIENCIAS BIOMÉDICAS

ASESORES SIN VOTO

MTRO. ANTONIO AGUIRRE LÓPEZ
ABOGADO GENERAL

M.A.R.H GILBERTO MORENO ZAMBRANO
AUDITOR INTERNO

LIC. ALFREDO HORACIO VEGA ORTIZ
DIRECTOR DEL PATRONATO